



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
116/2019 Y SU ACUMULADA 117/2019
PROMOVENTES: PARTIDO POLÍTICO LOCAL
MÁS POR HIDALGO Y COMISIÓN NACIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a catorce de noviembre de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
Oficio IEEH/SE/DEJ/122/2019 y anexos, de Uriel Lugo Huerta, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo. Anexos: a) Copia certificada de los estatutos del Partido Político Más por Hidalgo. b) Copia certificada del registro vigente del Partido Político Más por Hidalgo. c) Copia certificada de la acreditación del representante del Partido Político Más por Hidalgo.	038990
Oficio IEEH/SE/DEJ/132/2019 y anexos, de Uriel Lugo Huerta, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo. Anexos: a) Copia certificada del acuse del oficio IEEH/SE/DEJ/123/2019, con sello de recepción de oficio de noviembre del año en curso, de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito de la entidad federativa. b) Copia certificada del acuse de recibo del oficio 19754-3, signado por el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca de Soto. c) Copia certificada del acuse de recibo del oficio 20204, signado por el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca de Soto.	038991
Oficio TEPJF-P-FAFB/937/2019 y anexo, del Magistrado Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Anexo: a) Opinión emitida en el expediente SUP-OP-7/2019.	039221

Documentales recibidas el trece de noviembre del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste**

Ciudad de México, a catorce de noviembre de dos mil diecinueve.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, los oficios y anexos del Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, mediante los cuales cumple con el requerimiento efectuado por proveído de veintidós de octubre de dos mil diecinueve, al remitir copia certificada de los estatutos del Partido Político Local Más por Hidalgo, de la certificación de su registro vigente, y de la designación de su representante y suplente ante dicho Instituto; de igual forma, comunica que el proceso electoral local 2019-2020, tendrá inicio el quince de diciembre de dos mil diecinueve y que, al momento de la presentación de la acción de inconstitucionalidad que nos ocupa, el ciudadano Carlos Eustolio Vázquez Reséndiz, ostentaba la representación del partido accionante.

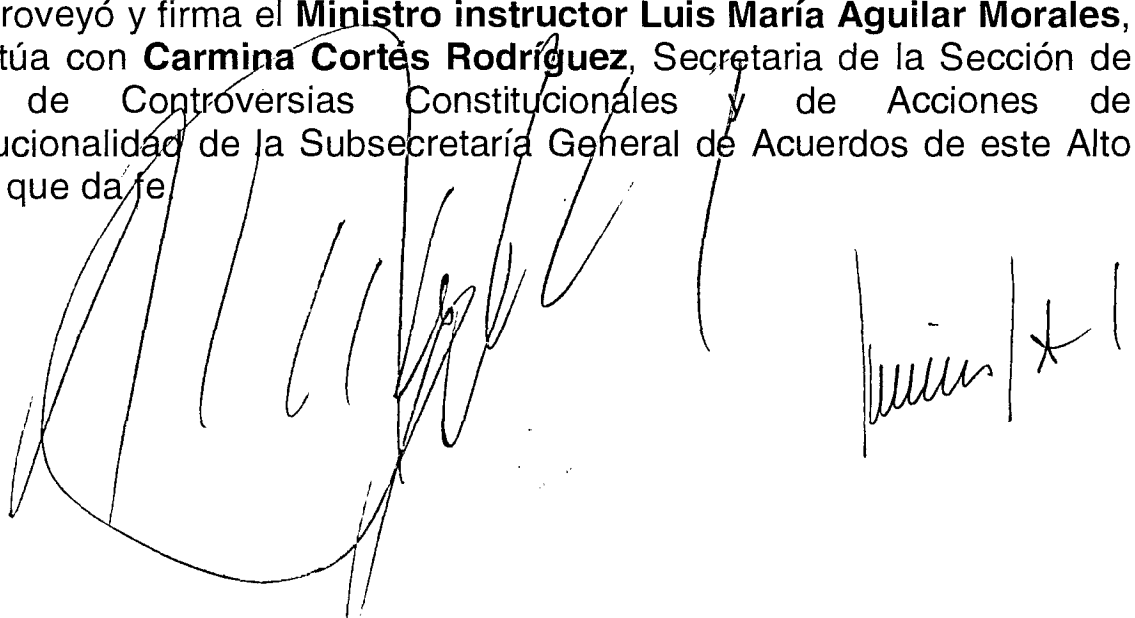
**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 116/2019
Y SU ACUMULADA 117/2019**

Lo anterior, con fundamento en el artículo 68¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En otro orden de ideas, glósense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo del Magistrado Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y con fundamento en el citado artículo 68, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por rendida la opinión que formula la referida Sala Superior, en el presente medio de control constitucional.

Notifíquese; por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



Esta hoja corresponde al proveído de catorce de noviembre de dos mil diecinueve, dictado por el **Ministro Luis María Aguilar Morales**, instructor en la **acción de inconstitucionalidad 116/2019 y su acumulada 117/2019**, promovida por el **Partido Político Local Más por Hidalgo** y la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.**
GSS/DAHM

¹ Artículo 68 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Hasta antes de dictarse sentencia, el ministro instructor podrá solicitar a las partes o a quien juzgue conveniente, todos aquellos elementos que a su juicio resulten necesarios para la mejor solución del asunto.

Cuando la acción de inconstitucionalidad se interponga en contra de una ley electoral, el ministro instructor podrá solicitar opinión a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Agotado el procedimiento, el ministro instructor propondrá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el proyecto de sentencia para la resolución definitiva del asunto planteado.

En los casos de materia electoral, el proyecto de sentencia a que se refiere el párrafo anterior deberá ser sometido al Pleno dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se haya agotado el procedimiento, debiéndose dictar el fallo por el Pleno a más tardar en un plazo de cinco días, contados a partir de que el ministro instructor haya presentado su proyecto.